

San Carlos de Bariloche, 25 de junio de 2026.

VISTOS: Los autos **ROZKIEWICZ, ANA S/ SUCESSION AB INTESTATOBA-02533-C-2024.**

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que se ha presentado un acuerdo de partición (E0025).
- 2º) Que fueron ratificadas las firmas pertinentes (I0024 - I0025).
- 3º) Que todos los herederos son capaces y están presentes.
- 4º) Que, por lo tanto, corresponde homologar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada (artículos 651 del CPCC y artículos 2371, 2403 y concordantes del CCyC).

En consecuencia,

RESUELVO:

- I) Homologar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada y que en copia se adjunta y forma parte de la presente.
- II) Notificar lo resuelto en los términos del art. 120 CPCC.

Santiago V. Morán
Juez